

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
		SUMA ANTERIOR.....	32.095'- Pts
29	D. Manuel Martinez Jimenez	Dos mil seiscientas sesenta y nueve pesetas	2.669'- Pts
30	D. Wenceslao Soltero Muñoz	Cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas.	4.473'- Pts
31	Dª Antonia Martinez Jimenez	Dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.	2.364'- Pts
32	D. Manuel Sanchez Segador	Ochocientas setenta y una pts.	871'- Pts
33	Dª Eulalia Gutierrez Guisado	Ocho mil ciento sesenta y cinco	8.165'- Pts
34	D. Manuel Lopez Jimenez	Seis mil noventa y nueve pts	6.099'- Pts
		S U M A T O T A L	56.736'- Pts

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

ANUNCIO sobre pago depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Nuevo puente sobre el río Guadiana». Carretera C-426, de Don Benito a Miajadas. Clave: J.E.-2-BA-2. Término municipal: Don Benito.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Don Benito, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, de su mañana.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, a 2 de septiembre de 1988.

CLAVE: J.E.-2-BA-2

RESUMEN GENERAL DE LOS IMPORTES A QUE ASCIENDEN LAS VALORACIONES DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE "NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA. CARRETERA C-426 DE DON/BENITO A MIAJADAS.

TERMINO MUNICIPAL: DON BENITO

PROVINCIA: B A D A J O Z

Nº PARCELA	A F E C T A D O	V A L O R A C I O N	
		EN LETRA	EN CIFRA
1	D. Guillermo y Dª Gloria Mera Cazalet	Mil seiscientos ochenta pesetas	1.680'-
1'	D. Alfonso Mera Cazalet de Haut	Ochocientos cuarenta pesetas	840'-
1''	Dª Julia Mera Cazalet de Haut	Trescientas ochenta pesetas	380'-
2	Confederacion Hidrografica del Guadiana	Quinientas pesetas	500'-
3	D. Manuel Perez del Villar Banda	Quinientas pesetas	500'-
4	D. Francisco Bravo gonzalez	Quinientas pesetas	500'-
5	D. Jose Guisado Gomez	Doce mil noventa y siete pts.	12.097'-
6	D. Joaquin Caballero Sanchez	Trescientas siete pesetas	307'-
		S U M A T O T A L.....	16.804'-

Badajoz a 2 de Septiembre de 1.988.
EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION,

ANUNCIO sobre pago depósitos previos e indemnización rápida ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme en la carretera N-435, de Zafra a Fregenal de la Sierra. P. K. 6,422, al P. K. 27,922. Tramo: Zafra a Valverde de Burguillos». Términos municipales: Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos y Valencia del Ventoso.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo, para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos a las siguientes horas: Atalaya y Valencia del Ventoso, el 19, a las 11,00 horas y 12,00 horas, respectivamente, Valverde de Burguillos, el 20 a las 11,00 horas, Burguillos del Cerro el 21 a las 11,00 horas, Alconera, el 22 a las 11,00 horas, de sus mañanas y correspondientes al mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparezcan o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, a 2 de septiembre de 1988.